

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.023

LEY 1023

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1023

LEY 1023

Compra de caballos para el ejército.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de tres millones de pesos moneda corriente en la compra de caballos con destino al servicio del ejército expedicionario contra los indios.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nombrará una o más comisiones al efecto.

ARTÍCULO 3°. Los caballos que se compren con arreglo a esta Ley se pondrán a disposición del Exmo. Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demanden la ejecución de los artículos anteriores, se imputarán a los fondos depositados en el Banco de la Provincia destinados al contingente de fronteras.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese.

VEREDICTA LEYES

Ley 1023. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).